

El 50% del importe total a la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2003 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

Sexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Junta de Andalucía, el Consejero de Agricultura y Pesca, Paulino Plata Cánovas.

#### ANEXO 1

##### Zonas objeto de control por teledetección 2003

Comunidad Autónoma	N.º zonas control
Andalucía .....	1
Aragón .....	1
Castilla-La Mancha .....	3
Castilla y León .....	2
Extremadura .....	1
Madrid .....	1
Navarra .....	1
La Rioja .....	1
País Vasco .....	1
Total .....	12

#### ANEXO 2

##### Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona y un importe adicional en concepto de Visita Rápida, a realizar por la empresa contratista, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Superficie zona útil (ha)	Importe Básico — (Euros)	Importe adicional en concepto de Visita Rápida — (Euros)	Total zona control con Visita Rápida
Hasta 80.000 .....	60.000	45.000	105.000
Entre 80.000 y 130.000 .....	75.000	45.000	120.000
Más de 130.000 .....	85.000	45.000	130.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios ó, en su caso, de los polígonos seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de la totalidad de la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, el importe básico a aplicar será el 70% de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, cada Comunidad financiará el importe básico que corresponda a la superficie de la zona útil de su ámbito territorial, y el 60% del importe de la Visita Rápida si ésta la realiza la empresa.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**21826** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y Presidencia de la Comisión Nacional para la Cooperación entre las Administraciones Públicas en el Campo de los Sistemas y Tecnologías de la Información, por la que se modifica la de 27 de agosto de 2003, que convocó las VIII Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, TECNIMAP 2004.*

La complejidad técnica y organizativa que conlleva la celebración de las Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, aconseja retrasar la celebración de TECNIMAP 2004, prevista para el mes de febrero, hasta el mes de septiembre de dicho año 2004.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado resuelve modificar las Bases quinta y octava de la Resolución, antes citada, de 27 de agosto de 2003, que pasan a tener la siguiente redacción:

Quinta.—Fecha y lugar de celebración. Las VIII Jornadas tendrán lugar los días 28, 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2004 en el Auditorio y Centro de Congresos de la Región de Murcia.

Octava.—Secretaría Técnica. Cualquier información adicional puede obtenerse en la Secretaría Técnica de TECNIMAP 2004, que figura en su dirección de Internet: «www.tecnimap.es», desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en base a la misma.

Madrid, 17 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**21827** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, del Instituto Nacional de Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a Entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en el ejercicio 2003.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción establecida por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Esta Presidencia ha resuelto:

Publicar las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de junio de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 13 de junio de 2003), que regula la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443A.482 de este Instituto, y de conformidad con la Resolución del Presidente de dicho Organismo de fecha 15 de octubre de 2003.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—El Presidente, Pablo Vázquez Vega.